

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO NACIONAL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 23 de diciembre de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)
	Compra	Compra
Francos .....	4,15	6,23
Libras .....	44,13	66,19
Dólares .....	10,95	16,40
Liras .....	3,12	—
Francos suizos .....	254,35	381,52
Reichsmark .....	—	—
Francos belgas .....	25,00	37,50
Florines .....	412,75	619,12
Escudos .....	44,13	66,19
Pesos moneda legal .....	2,60	—
Id. Turismo .....	—	3,90
Coronas suecas .....	3,05	4,57
Id. danesas .....	2,295	—
Pesos chilenos .....	25,46	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar».

### CAMBIOS ESPECIALES

publicados el día 23 de diciembre de 1948, de acuerdo con la Norma 1.ª de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 3 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre de 1948)

En virtud de Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 21 de diciembre de 1948, y a los efectos de las Normas 2.ª y 3.ª de la Orden de 3 de diciembre de 1948, regirán hasta nuevo aviso los cambios que a continuación se detallan y para las mercancías que se especifican:

#### IMPORTACIONES

PRODUCTOS: *Chatarra férrea.—Cobre, sus aleaciones y chatarras.—Bauvita.—Alúmina calcinada.—Crolita.—Cromita.*

Cambios: Dólares .....	13,14
Libras .....	52,95
Francos suizos libras .....	305,215
Francos belgas .....	30
Florines .....	495,30
Escudos .....	52,95
Coronas suecas .....	3,66
Coronas danesas .....	2,75

PRODUCTOS: *Ferroatleaciones.—Aluminio, sus aleaciones y chatarras.—Niquel.—Magnesio metal.—Silicio metal.—Manganeso metal.—Cobalto metal.—Clavazón.*

Cambios: Dólares .....	15,33
Libras .....	61,78
Francos suizos libras .....	356,08
Francos belgas .....	34,998
Florines .....	577,849
Escudos .....	61,78
Coronas suecas .....	4,269
Coronas danesas .....	3,21

PRODUCTOS: *Estaño.—Amianto.*

Cambios: Dólares .....	16,425
Libras .....	66,19
Francos suizos libras .....	381,52
Francos belgas .....	37,498
Florines .....	619,12
Escudos .....	66,19
Coronas suecas .....	4,57
Coronas danesas .....	3,44

PRODUCTOS: *Erance fosforoso.—Productos siderúrgicos.—Pelicula virgen.—Pelicula rayos X.—Abrasivos.*

Cambios: Dólares .....	17,52
Libras .....	70,605
Francos suizos libras .....	406,95
Francos belgas .....	40
Florines .....	680,398
Escudos .....	70,605
Coronas suecas .....	4,88
Coronas danesas .....	3,67

PRODUCTOS: *Aceros especiales.—Máquinas-herramientas.—Maquinaria para primeras instalaciones industriales.—Maquinaria fabricación cemento.—Maquinaria frigorífica.—Aparatos de soldar.—Aparatos náuticos.—Hornos industriales.—Agujas y accesorios para máquinas de coser.—Ma-*

*nufacturas de níquel.—Material sensible para fotografía.—Pelicula foto y radio.—Refractarios.—Crisoles.*

Cambios: Dólares .....	19,71
Libras .....	79,43
Francos suizos libras .....	457,82
Francos belgas .....	44,997
Florines .....	742,948
Escudos .....	79,43
Coronas suecas .....	5,489
Coronas danesas .....	4,13

PRODUCTOS: *Aparatos de cirugía y odontología.—Aparatos científicos.—Instrumentos de precisión.—Anteojos y relojes para marina.—Diamantes industriales.—Vidrio.—Material de vidrio para laboratorio.—Cristalería y cerámica.—Arena para vidrio, kaolín*

Cambios: Dólares .....	21,90
Libras .....	88,26
Francos suizos libras .....	508,70
Francos belgas .....	50
Florines .....	825,50
Escudos .....	88,26
Coronas suecas .....	6,10
Coronas danesas .....	4,59

PRODUCTOS: *Maquinaria y paratos de aplicación no industrial.—Maquinas de escribir y calcular.—Aparatos fotográficos.—Aparatos tomavistas.—Aparatos cine y accesorios.—Pelicula de cine impresionada.*

Cambios: Dólares .....	27,375
Libras .....	110,32
Francos suizos libras .....	635,866
Francos belgas .....	62,497
Florines .....	1.031,87
Escudos .....	110,32
Coronas suecas .....	7,63
Coronas danesas .....	5,737

## JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES VALLADOLID

Habiendo de contratarse la ejecución del servicio de acarreos interiores de esta población, se hace público por el presente anuncio para que las personas que deseen concurrir a la subasta a tal efecto formulen sus proposiciones con arreglo a lo que se determina en los pliegos de condiciones técnicas y legales, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle Doctrinos, 12, principal, todos los días laborables, de diez a catorce horas, desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en dicho local, bajo la Presidencia del Jefe de Transportes Militares, el día 25 de enero de 1949, a las once horas, advirtiéndose que las proposiciones han de ajustarse a los requisitos exigidos en los pliegos de bases y al modelo siguiente:

### Modelo de proposición

Don ..., y en su nombre y representación don ..., como representante legal del mismo, domiciliado en ... calle ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» del día ..., para la subasta de los acarreos interiores de la Jefatura de Transportes Militares de Valladolid, durante un año, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales por los que ha de regirse, me comprometo y obligo a realizar el mencionado servicio con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos y a los precios siguientes:

#### Primer trayecto

Mercancías del primer grupo, a ... pesetas cada quintal métrico.  
 Mercancías del segundo grupo, a ... pesetas cada quintal métrico.  
 Mercancías del tercer grupo, a ... pesetas cada quintal métrico.  
 Mercancías del cuarto grupo, a ... pesetas cada quintal métrico.  
 Mercancías del quinto grupo, a ... pesetas cada quintal métrico.

#### Segundo trayecto

Mercancías del primer grupo, a ... pesetas cada quintal métrico.

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre .....	65,00
Semestre .....	130,00
Año .....	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que fueren abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

### LA ADMINISTRACION

Mercancías del segundo grupo, a ... pesetas cada quintal métrico.

Mercancías del tercer grupo, a ... pesetas cada quintal métrico.

Mercancías del cuarto grupo, a ... pesetas cada quintal métrico.

Mercancías del quinto grupo, a ... pesetas cada quintal métrico.

#### Tercer trayecto

Mercancías del primer grupo, a ... pesetas cada quintal métrico.

Mercancías del segundo grupo, a ... pesetas cada quintal métrico.

Mercancías del tercer grupo, a ... pesetas cada quintal métrico.

Mercancías del cuarto grupo, a ... pesetas cada quintal métrico.

Mercancías del quinto grupo, a ... pesetas cada quintal métrico.

Los acarreos de materias inflamables y explosivos, no considerados como tales los cartuchos metálicos de fusil, se satisfarán aumentados los precios anteriores en un ... %.

Los acarreos que ordene la Jefatura realizar en domingo, días festivos o después de las diecinueve horas se aumentarán los precios en un ... %.

Valladolid, 15 de diciembre de 1948.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir para la contratación del servicio de acarreos interiores en la plaza de Valladolid.

Primera.—El objeto de esta subasta es contratar el servicio de acarreos interiores en la plaza de Valladolid, que esta Jefatura no pueda realizar con los elementos que pudiera tener a su disposición.

La duración del contrato será la de un año, a partir de la fecha en que se le notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, prorrogable fácilmente por periodos de años sucesivos hasta un máximo de diez, si con cuatro meses de antelación a cualquiera de los vencimientos no fuera denunciado previamente por escrito, tanto por el contratista como por el Estado. No obstante, podrá

ser rescindido el contrato en cualquier momento si la Superioridad así lo ordenase, por esta Jefatura, sin derecho a indemnización alguna.

Segunda.—Los acarreo interiores se verificarán entre las estaciones del ferrocarril y las dependencias militares o viceversa, o entre unas dependencias y otras, considerándose las Casas Comerciales a estos efectos como dependencias militares.

Los recorridos a efectuar se dividen en tres trayectos, según distancias a que hayan de transportarse las mercancías, y que son los siguientes:

1. Trayecto.—Entre las estaciones del ferrocarril y almacenes enclavados en el casco urbano. El casco urbano abarca lo comprendido entre los puentes Mayor, Colgante y Fielatos municipales.

2. Trayecto.—Entre las estaciones del ferrocarril y almacenes enclavados fuera del casco urbano señalado, hasta dos kilómetros de distancia.

3. Trayecto.—Entre las estaciones del ferrocarril y almacenes situados fuera del casco urbano, a distancia entre dos y diez kilómetros.

Los acarreo que se hayan de efectuar a mayor radio que los determinados en los trayectos anteriores serán objeto de convenio por separado, teniendo en cuenta lo determinado por el Ministerio de Obras Públicas sobre los transportes por carretera.

Tercera.—El servicio comprenderá no solamente los acarreo de todas clases de material perteneciente al Ramo de Guerra, cualquiera que sea su cantidad, número, dimensiones, peso y naturaleza del mismo, sino que además será de cuenta del contratista todas las operaciones de carga y descarga en vehículos y vagones, estiba y desestiba, siempre que se efectúe en o de pilas, que no excedan de tres metros de altura, a distancia inferior a veinte metros del vehículo, en piso bajo y en almacenes de piso alto no superior a cincuenta escalones; igualmente el contratista estará obligado al arreglo y recosido de los envases que lleguen a la estación deteriorados; a efectuar el envase de los artículos a granel y vaciado de cisternas que se reciban en las estaciones en los sacos y bidones que le facilite el Establecimiento receptor.

Cuarta.—Los elementos de tracción a emplear por el contratista consistirán en vehículos automóviles e hipomóviles, con capacidad total entre ambos de cuarenta toneladas métricas, correspondiendo veinticinco toneladas a los primeros y quince a los segundos y se obligará a realizar en las horas normales de trabajo al día los acarreo que le sean encomendados hasta un límite de cien toneladas métricas, con los medios automóviles y de cuarenta y cinco toneladas métricas con los hipomóviles.

Para mayor garantía del servicio, en previsión de posibles restricciones de carburante, el oferente que dispusiere de mayor número de elementos completos de tracción hipomóvil que los correspondientes a la capacidad que se solicita deberá manifestarlo en la proposición, por si la Superioridad estima debe tenerse en cuenta al hacer la adjudicación definitiva.

También deberán tener inscritos en los Organismos procedentes vehículos necesarios para el cumplimiento de la obligación que contraen y detallarán sus características en relación unida a la oferta.

Quinta.—El contratista estará constantemente pendiente de las llegadas de las expediciones para retirarlas dentro de los plazos prevenidos y de los vagones que se concedan para cargarlos y facturarlos dentro del mismo día, en evitación de las paralizaciones del material ferroviario, sanciones y gastos de almacenaje, que en todos los casos serán de su cuenta.

También será obligación del contratista presentarse diariamente a la hora que se señale en la oficina de la Jefatura, para

recibir órdenes referentes al servicio, haciéndose cargo, mediante recibo firmado, de las declaraciones y guías para las expediciones, devolviendo los ejemplares sobrantes requisitados por la estación, junto con el talón el mismo día que efectúe la facturación o en la mañana del siguiente; asimismo deberá análogamente recoger las documentaciones para retirar mercancías que vengan consignadas a esta plaza, las que, entregadas en el Establecimiento receptor, exigirá de éste el correspondiente recibo para su entrega a la Jefatura de Transportes en el mismo plazo indicado, junto con la guía que retire de la estación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá recibir por teléfono, en cualquiera de las veinticuatro horas del día, las órdenes urgentes que las necesidades del servicio requieran.

Sexta.—Todas las operaciones de facturar y retirar mercancías se ejecutarán por el contratista bajo la vigilancia del Oficial representante del Jefe de Transportes, si lo hubiese, o del Capataz del Servicio, quienes darán cuenta rápidamente a esta Jefatura de las anomalías que se presenten.

Si se notase falta, avería o señal de haber sido violentado algún bulto o vagón al ir a retirar la mercancía, se hará presente inmediatamente por el contratista al representante de la estación y al Oficial de Transportes, para formular el acta de reconocimiento.

En las expediciones que lleguen en perfecto estado, si se observa falta de peso que esté incluida dentro del cuadro de mermas naturales, solicitará de la estación el correspondiente certificado de peso.

Cuando alguna expedición llegue fuera de plazo, una vez avisada esta Jefatura, se procederá a su descarga y examen, formulándose acta correspondiente para los efectos que procedan de indemnización o perjuicio.

No se admitirá reserva en los talones de facturación de no mediar orden en contrario de esta Jefatura, para cada caso en que surgiese esta dificultad.

Séptima.—De todas las faltas o desperfectos que se originen en la realización del servicio de acarreo, desde que el contratista se hace cargo de la mercancía hasta que la entrega, será responsable éste, abonando su importe al Establecimiento con arreglo a la valoración que formule la Dependencia de procedencia, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarse si por existir indicios de culpabilidad se le somete al procedimiento que corresponda.

Octava.—Los acarreo se efectuarán en perfectas condiciones de seguridad, empleando el contratista cuantos elementos son usuales para evitar rotaduras o averías que dañen la mercancía.

Si la naturaleza del material que se acarrea exige el uso de artefactos o aparatos especiales para la carga y descarga, y la Jefatura de Transportes contara con ellos, se los facilitará al contratista sin remuneración alguna, debiendo devolverlos en el mismo estado, siendo de su cuenta el gasto de los desperfectos que puedan producirse en la ejecución del servicio; si por la Autoridad militar no se le pudieran facilitar dichos elementos, será obligación del contratista proporcionárselos a toda costa, para asegurar la realización del servicio.

Novena.—La Jefatura podrá rechazar los vehículos que considere no reúnen condiciones aceptables para el acarreo, obligándose el contratista a sustituir dichos vehículos por otros en condiciones.

Las reposiciones y recomposiciones del material que sufriera avería, por causa de la naturaleza de la mercancía a transportar, serán de cuenta del transportista, debiendo tener presente que el material afecto al servicio deberá tener durante todo el tiempo que dure el compromiso en completo y perfecto estado, para poder

verificar todos los servicios al primer aviso.

Décima.—Los acarreo que se ordenen con carácter de urgencia y urgentísimos los realizará el contratista seguidamente de darle aviso y sin interrupción hasta terminar el servicio, con sus elementos y extras que se le faciliten.

Tanto en estos casos como en los acarreo ordinarios, cuando el contratista deje de verificar alguno, se dispondrá la realización directa incluso con los elementos del mismo contratista, siendo cuenta de éste el mayor gasto, sin derecho a que se le reclame más cantidad que la que corresponda con arreglo al precio del contrato; pudiendo exigirse, además, la indemnización correspondiente.

Undécima.—El contratista no tendrá derecho a exigir abono alguno más que el importe del servicio, de conformidad con los precios de su proposición; tampoco podrá exigir cantidad alguna por concepto de demora del servicio si por conveniencia justificada del mismo tiene que esperar el material sin cargar o tuviera que retirarse sin haberlo verificado a una hora determinada.

Duodécima.—No se considerará terminado, a los efectos de pago, ningún acarreo hasta que se haya entregado en la Jefatura de Transportes la documentación autorizada por las estaciones, y los recibos firmados por los Cuorpos o Dependencias en las recepciones sin reclamación alguna.

Décimotercera.—En las diferencias de peso que se adviertan en las recepciones o remesas y que no acepte el contratista, el Jefe de Transportes determinará en cada caso la comprobación, si procede, en la báscula oficial más próxima, ateniéndose a las normas dictadas a este respecto por la Comisión Mixta Ejército-Renfe, y para cuya aplicación, bien en la estación, bien en los Establecimientos remitentes, designará un representante.

Décimocuarta.—En los acarreo de pólvora, armas, municiones y material que precise precauciones especiales, el contratista adoptará las que se le ordenen, sin derecho a reclamación alguna por el mayor gasto que pueda ocasionarse por no completar la carga máxima del vehículo y por el mayor itinerario a recorrer.

Décimoquinta.—El cómputo para decidir las ventajas de las proposiciones que se presenten se hará por el total servicio, que se considerará como precio límite medio, y no por el de las partidas parciales, cuyos mayores precios no será obstáculo para omitir la proposición, siempre que en su total importe resulte más beneficiosa a los intereses del Estado, con arreglo a la Orden de 29 de diciembre de 1855 («C. L. Reguera», tomo IV, página 1036).

Décimosexta.—La reclamación de los acarreo se hará por meses vencidos y por partidas completas de facturaciones o entregas, considerándose para cada una de ellas un mínimo de cinco quintales métricos en cualquiera de los trayectos.

Décimoséptima.—Se incluyen en la contrata los acarreo de mobiliario del personal del Ejército con derecho a indemnización por traslado de residencia, siendo obligación del contratista la recepción en el piso donde habite el propietario, su acarreo y carga en vagón o viceversa.

Décimooctava.—Los precios límites máximos que registrarán serán los siguientes:

#### Primer trayecto

1.º Harinas, cereales, legumbres y azúcar en sacos, a 1,50 pesetas por cada quintal métrico.

2.º Carbón, subsistencias no incluidas en el grupo primero, armamento, cartuchos de fusil, granadas vacías, chatarras, material de Artillería, Ingenieros, Sanidad, Farmacia, Veterinaria, acuartelamiento, campamento, vestuario e impresos, hasta 500 kilos bulto, a 2,00 pesetas por cada quintal métrico.

3.º Leña, paja y alfalfa, a 2,50 pesetas por cada quintal métrico.

4.º Carruajes, piezas de Artillería, maquinaria, automóviles, tractores y tanques, hasta 4.000 kilos por unidad, a 3,00 pesetas por cada quintal métrico.

5.º Muebles, desde estaciones a domicilios, a 10,00 pesetas por cada quintal métrico.

#### Segundo trayecto

1.º Las mercancías del grupo primero del primer trayecto, a 2,00 pesetas por cada quintal métrico.

2.º Las mercancías del grupo segundo del primer trayecto, a 2,60 pesetas por cada quintal métrico.

3.º Las mercancías del grupo tercero del primer trayecto, a 3,00 pesetas por cada quintal métrico.

4.º Las mercancías del grupo cuarto del primer trayecto, a 3,50 pesetas por cada quintal métrico.

5.º Las mercancías del grupo quinto del primer trayecto, a 10,00 pesetas por cada quintal métrico.

#### Tercer trayecto

1.º Las mercancías del grupo primero del primer trayecto, a 2,50 pesetas por cada quintal métrico.

2.º Las mercancías del grupo segundo del primer trayecto, a 3,50 pesetas por cada quintal métrico.

3.º Las mercancías del grupo tercero del primer trayecto, a 3,50 pesetas por cada quintal métrico.

4.º Las mercancías del grupo cuarto del primer trayecto, a 4,00 pesetas por cada quintal métrico.

5.º Las mercancías del grupo quinto del primer trayecto, a 12,00 pesetas por cada quintal métrico.

Los acarreo de materias inflamables y explosivos, no considerando como tales los cartuchos metálicos de fusil, se satisfarán aumentados los precios en un 50 por 100. Los acarreo verificados después de las diecinueve horas y en días festivos se estimarán aumentados los precios en un 60 por 100. Para la ejecución de estos acarreo será necesaria la orden expresa de esta Jefatura.

La cantidad mínima a percibir por servicio será la equivalente a cinco quintales métricos en todos los trayectos.

Décimonovena.—El número de toneladas métricas que se calcula puedan efectuarse en un año es el siguiente, especificado por grupos y trayectos, y servirá de base para determinar el cómputo de la proposición más ventajosa:

Primer trayecto.—Primer grupo, 6.000; segundo grupo, 4.500; tercer grupo, 1.000; cuarto grupo, 100; quinto grupo, 80.

Segundo trayecto.—Primer grupo, 2.590; segundo grupo, 2.500; tercer grupo, 200; cuarto grupo, 500; quinto grupo, 10.

Tercer trayecto.—Primer grupo, 30; segundo grupo, 1.000; tercer grupo, 10; cuarto grupo, 150; quinto grupo, 5.

No se estimarán los porcentajes por acarreo en domingo o de materias explosivas en el acto de la subasta sino en caso de igualdad de dos proposiciones valoradas según la Base décimoquinta, dándose preferencia a la más beneficiosa para el Estado.

Valladolid, 22 de octubre de 1948.—El Jefe de Transportes Militares (ilegible).

*Pliego de condiciones leales que han de regir para la contratación del servicio de acarreo interiores en la plaza de Valladolid.*

1.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, sin enmienda ni raspaduras, sujetándose al modelo publicado en el anuncio.

2.º Los autores de las proposiciones, o sus representantes, deberán acompañar su cédula personal o documento de identidad, o si son extranjeros, pasaporte de extranjería, y el último recibo o alta de

Contribución industrial que corresponda satisfacer, y caso de estar exceptuado con arreglo a la Ley de Utilidades, el documento justificativo. No será necesario este recibo o alta de Contribución cuando los proponentes residan en las provincias de Navarra o Alava, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con esas provincias; pero como el servicio ha de realizarse en territorio no aforado, si se adjudica a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable a Valladolid.

Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también los licitadores certificados o recibos acreditativos de hallarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de Subsidios y Seguros sociales, y declarar en sus proposiciones que los obreros que empleen están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la Organización Nacional de Sindicatos.

Las Empresas y Sociedades acompañarán una certificación, expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («C. L.», 454) y Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284).

Todos los documentos presentados en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, y legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo, estarán reintegrados conforme a la Ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14), no podrá ser contratista, ni por sí ni como apoderado ni representante: primero, los que se encuentren procesados criminalmente que hubiera recaído contra ellos auto de prisión, o los meramente procesados por delito de falsificación o contra la propiedad; segundo, los que estuvieran fallidos o en suspensión de pagos, o con sus bienes intervenidos; tercero, los deudores a los caudales públicos en concepto de responsable directo o subsidiario; cuarto, los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas por falta de cumplimiento de contratos anteriores; quinto, los militares, a menos que se hallen en situaciones de supernumerarios, de reserva, sin desempeñar cargo militar alguno, o de retirado; sexto, todos los demás que tuvieren expresa prohibición en algún precepto legal.

3.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos de los Pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o Sucursal, la suma equivalente al 2 por ciento de cuatrocientos mil pesetas (400.000), según Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 15, de 19 de enero de 1941), cantidad a que se calcula ascenderá el importe del servicio en un año. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa últimamente publicada, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta.

5.º La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.º No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otro servicio, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos; no admitiéndose más fracción que la del céntimo; en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

8.º La subasta se verificará en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares de Valladolid, calle Doctrinos, número 12, primero, el día y hora que se indica en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, y Orden circular de 3 de abril de 1933 («C. L.» núm. 154), dando principio el acto con la lectura del anuncio y Pliego de condiciones.

9.º Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la contratación del servicio de acarreo de la Jefatura de Transportes Militares de Valladolid.»

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario, en voz alta, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente invitará a una licitación, por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial, que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los cuales firmarán el retiré de la misma al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación del Ejército.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tiene la obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no tuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por el Ministerio del Ejército, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente, un depósito del 4 por 100 de cuatrocientas mil pesetas (400.000), según dispone el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941). Si la garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, que acredite la propiedad de aquéllos. El depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito. Cuando al contratista se le entreguen efectos de propiedad del Estado, para ejecutar el servicio deberá afianzarlos por todo su valor, pudiendo admitirse a este efecto la fianza provisional bastante a juicio del Ramo del Ejército.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente, para su curso correspondiente, una primera copia, y cuatro simples en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anun-

cios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares determinado y acta de la subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios. Si hubiese una segunda subasta, los rematantes no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

21. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, carestía de los mercados o subidas de tarifas de ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

22. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás, y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

23. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial y demás cuotas e impuestos indicados en las condiciones segunda y 19 a 22. Los pagos se harán una vez ejecutado el servicio por libramiento directo al contratista, siempre que por la Superioridad no se ordene otra cosa.

24. Si el contratista o su representante dado a conocer al Jefe de Transportes se ausentara sin previo aviso ni autorización de la Plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuere necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del contratista.

25. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo (Decreto de 26 de enero de 1944, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55), accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

26. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente a cuya disposición está la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 23, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

27. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a sus proposiciones. Las responsabilidades a que se contraen los párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición siguiente.

28. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerles no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del dé-

bito por el Interventor del Tribunal, con expresión del artículo, capítulo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga residencia el contratista para que, con arreglo a lo que dispone el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

29. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa. Las cuestiones a que estos contratos den origen y que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa se resolverán por las reglas del Derecho común.

30. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitrario, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

31. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnizaciones, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

32. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que se refiere o dejare de consignarse en presupuestos el crédito necesario para el mismo.

33. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Reguladora de Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349) y los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, los cuales (según previene el artículo 16 del citado Reglamento, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917, «C. L.» 153), dicen así:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agrupan y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100

computado sobre el menor de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo). Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarla en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

34. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se registrará por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa del Ejército, aprobado por Real Orden de 10 de enero de 1931 («C. L.» número 14), la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 («C. L.» número 128) y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Valladolid, 22 de octubre de 1948.

2.134—O.

### BATALLON DE CONDUCTORES DE LA POLICIA ARMADA

Se saca a pública subasta, según pliego de condiciones que figura en el presupuesto del citado Batallón, sito en Cea Bermúdez, 5, 34 cabeceros y 34 pies de camas de tubo de hierro. Se admiten ofertas hasta el plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.136—O.

### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

#### ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de reforma y ampliación del edificio de la Delegación Sindical Provincial de Córdoba, según el proyecto redactado por el Arquitecto don José Romeo Rivera.

Se hace saber: Que durante quince (15) días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatro millones trescientas cuarenta y nueve mil trescientas treinta y cinco pesetas con ochenta y un céntimos (pesetas 4.349.335,81), siendo la fianza provisional, para poder concurrir a la subasta, de ochenta y seis mil novecientos ochenta y seis (86.986) pesetas setenta y un (71) céntimos, que se depositarán en la Caja de la Administración Sindical Provincial de Córdoba en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura en Madrid, plaza de Cristino Martos, núm. 4 y en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explicaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos,

enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trata de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, con nota de liquidación y pago del impuesto de Derechos reales e inscrita en el Registro Mercantil.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Último recibo de contribución. Cuando el proponente no hubiera ejercido con anterioridad la profesión de contratista, y por tanto no pagara contribución, deberá acompañar el alta de la Contribución Industrial.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Secretario Sindical Provincial, asistido de los Vicesecretarios de O. Social, O. Económica, Obras Sindicales, Administrador Delegado, Interventor, Secretario técnico y Arquitecto de la Obra Sindical del Hogar, dos Vocales obreros, dos Vocales técnicos y dos Vocales patronos de la Junta Económica Administrativa Provincial y Jefe de los Servicios Jurídicos de la Delegación Provincial de Córdoba, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta de este remate, con informe razonado, será elevada a la Junta Económico-administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando la cantidad de ciento setenta y tres mil novecientos setenta y tres (173.973) pesetas con cuarenta y dos (42) céntimos, a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el plazo de treinta y cinco meses (35) a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-ley.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Jefe de la Obra, P. D. E., el Secretario general, Carlos A. Soler.

2.132—O.

### DELEGACIONES DE INDUSTRIA

#### PONTEVEDRA

##### AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Sociedad General Gallega de Electricidad, S. A.

Domicilio: Villagaría de Arosa.

Objeto de la petición: Instalar una nueva línea para el transporte de energía eléctrica a 10.000 V., de 3 conductores de cobre y 1.900 metros de longitud, que derivará de la de Villagaría-Vamióncatorra, ante el poblado de Guillán y terminará en la playa de Villagaría de Arosa, de la que partirán dos derivaciones, una de ellas de 800 metros de longitud hasta los talleres de la RENFE y la otra de 230 metros hasta las proximidades de las instalaciones de la Empresa «Metalúrgica Química Industrial, S. A.», en cuyas terminaciones se instalarán dos centros de transformación con transformadores de 150 y 100 K. V. A., respectivamente y relación 10.000/230-127 V.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación, sitas en General Martitegui, número 12, dentro del plazo máximo de diez días.

Pontevedra, 18 de noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Fluvia.

981—O (4)

#### TARRAGONA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: D. José Ramón López García, con domicilio en Tarragona, calle Hermanos Landa, núm. 33, 1.º, en nombre de una Sociedad Mercantil Anónima en vías de constitución.

Objeto de la industria: El montaje en la provincia de Tarragona y ciudad de Reus de una hilatura con 6.000 husos de hilar y 3.000 husos de torcer, para la producción de hilos de algodón números 12 de promedio.

Producción: Esta industria se proyecta para una producción promedia semanal de 10.000 kilos de algodón hilado, a base de suministro normal de primera materia.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona a 18 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

6.842—O.

### JUNTA MIXTA DE URBANIZACION Y ACUARTELAMIENTO DE BARCELONA

#### Comité de Obras

Este Comité, en sesión del día 7 de los corrientes, acordó convocar por segunda vez el concurso para la construc-

ción de un tinglado de hormigón armado en el muelle de San Beltrán, del puerto de Barcelona, bajo el tipo de dos millones ciento sesenta y seis mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y ocho céntimos, y con las condiciones a que se refiere el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de noviembre último.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional de cuarenta y tres mil trescientas treinta y una pesetas con diecisiete céntimos, se presentarán en las oficinas de la Vicesecretaría de este Comité, sitas en el segundo piso de las Casas Consistoriales de Barcelona, los días laborables, de once a trece, terminando el plazo el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones que excedan del expresado tipo.

Barcelona, 15 de diciembre de 1948.—El Vicesecretario del Comité, Luis G. Serallonga.  
2.135—O.

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

#### Secretaría

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión de 12 de noviembre último, con sanción del pleno en la de 19 del mismo mes, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de reforma parcial de la casa número 10 de la Travesía de la Parada, por su fachada a la plaza de los Mostenses, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios redactados al efecto y por el precio tipo de pesetas 173.017,26.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía del Congreso y Hospital, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta y sello municipal de 1,50 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.460,35 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de seis pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la Ley de Protección a la producción nacional, de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las trece, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza

definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 6.920,70 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1948.—El Secretario, M. Berdejo.  
2.137—O.

### SALAMANCA

Cumplido el trámite determinado en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, y por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso público para la contratación de la ejecución de las obras de urbanización de la calle del Gran Capitán, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones en legal forma aprobados, decucida la obra de abastecimiento de agua ya realizada, con un presupuesto de contrata de 561.063,56 pesetas (quinientas cincuenta y un mil sesenta y tres pesetas con cincuenta y seis céntimos), pudiendo presentarse proposiciones por el tipo o a la baja; el tanto por ciento de la baja será único, y se aplicará por igual a todos los precios unitarios que figuren en los cuadros de precios del proyecto, sin que el adjudicatario pueda pedir aumento de precios, puesto que el contrato se hace a riesgo y ventura para el, sin que por ningún motivo pueda pretender alteración de los mismos o rescisión.

Plazos.—El comienzo de la obra tendrá lugar a los diez días de la notificación de la adjudicación definitiva, y la terminación, dentro del plazo de dos meses. Depósito provisional.—11.021,27 pesetas.

Fianza definitiva.—El 4 por 100 del precio de adjudicación.

La constitución de ambos se podrá hacer en cualquiera de las formas determinadas en el artículo 10 del Reglamento de Contratación Municipal, de 2 de julio de 1924, y también en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Proposiciones.—Para optar a este concurso se presentarán, bajo sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento las proposiciones, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de las diez a las trece horas, extendidas en papel de clase sexta (pesetas 4,50) y reintegradas, además, con timbre municipal de una peseta, y redactadas con sujeción al modelo que al final se consigna. Por separado se entregarán los siguientes documentos: resguardo del depósito provisional, poder bastantado por el Letrado asesor de la Corporación, o, en su defecto, por cualquier Letrado en ejercicio de la ciudad, en caso que se licite en nombre de otra persona, y declaración de garantía técnica profesional expresando las obras que haya ejecutado el licitador, y medios de que disponga para realizar las obras objeto de concurso.

Gastos.—El importe de todos los gastos de anuncios, y los gastos e impuestos sin excepción que ocasione esta contratación serán de cuenta del rematante.

Obligaciones sociales.—Todas las establecidas por las disposiciones vigentes—seguros, subsidios y retiro obrero; sobre protección de la industria nacional—las asumirá el rematante.

Apertura de pliegos.—Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un Vocal representante de

la Comisión Permanente, y del Notario autorizante.

Exposición del expediente.—El proyecto, con todos los documentos que le integran, pliegos de condiciones y demás antecedentes, estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal (Negociado Administrativo de Obras), durante el plazo y horario establecidos e indicados para la presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con residencia en ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha ..... de diciembre de 1948, publicando concurso para la contratación de las obras de urbanización de la calle del Gran Capitán, de esta ciudad (excepto la de abastecimiento de agua), formula esta proposición por la que se comprometo a ejecutar dichas obras, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, aprobadas por el Ayuntamiento de Salamanca para este concurso, Reglamento de Contratación Municipal vigente y Reglamento de Contratación del Estado de 1903 (aquí la proposición en la siguiente forma:), por los (re los tipos, o con la baja del ..... (en letra) por ciento en los precios tipos.

Salamanca ..... de ..... de 194...  
(Firma del proponente.)  
2.144—O.

### RIBEIRA (CORUÑA)

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión de 19 de septiembre de 1946, el proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Rodríguez Losada, para la construcción de un Grupo escolar en la parroquia de Corrubedo, cuya subasta fue anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de enero de 1948 y declarada desierta por no haber sido cubierto el tipo de la misma.

Se hace saber que habiendo sido revalorado dicho proyecto por el Arquitecto indicado, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto revalorado asciende al total de trescientas sesenta y un mil cuatrocientas veinticinco pesetas veintitres céntimos.

La subasta, que se anuncia por medio de este edicto, se celebrará con todas las formalidades establecidas en el Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios Municipales, en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente al en que venza el plazo anteriormente fijado.

La Mesa estará constituida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, por un Gestor designado por la Corporación Municipal, con asistencia del Secretario y del Notario autorizante.

La fianza provisional para concurrir a la subasta es de siete mil doscientas veintiocho pesetas cincuenta céntimos, que se depositarán por los concursantes en la Caja municipal.

El proyecto completo, con las condiciones técnico-facultativas, estarán de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles, para su examen por los licitadores.

El importe de las obras ejecutadas será satisfecho al contratista de acuerdo con las certificaciones mensuales, y percibirán el mismo con cargo a la consignación que figura en el correspondiente presupuesto.

Cada proponente presentará, en sobre cerrado, las proposiciones, que habrán de ajustarse al modelo que a continuación

se inserta, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

La apertura de los sobres se hará al día siguiente de cerrado el plazo de admisión de pliegos, a presencia de la Mesa constituida y del señor Notario autorizante, adjudicándose la obra a la proposición más ventajosa, y de existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniendo únicamente el que se refiera a la proposición aceptada.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva dentro del plazo de los ocho días siguientes, perdiendo, de no hacerlo así, la fianza y declarando caducada la concesión, siendo el importe de la fianza definitiva de catorce mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas. Ultimados estos extremos, se procederá a formalizar el correspondiente contrato, mediante el otorgamiento de escritura pública.

El adjudicatario queda obligado a dar cumplimiento a todo cuanto dispone la legislación sobre seguros sociales, y demás leyes de aplicación, así como al reintegro de los documentos y pago de derechos reales; debiendo de quedar terminada la obra en un plazo máximo de seis meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Ribeira, 18 de diciembre de 1948.—El Alcalde, F. Miguel Rodríguez Bautista.

#### Modelo de proposición

(Debe extenderse en papel timbrado correspondiente, y al presentarse llevará escrito en el sobre: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un Grupo escolar en Corrubedo».)

Don ....., que vive en ....., enterado de las condiciones de subasta, en pública licitación para contratar las obras de construcción de un Grupo escolar en la parroquia de Corrubedo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha ....., y de acuerdo en todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata, con sujeción a ellas, por ..... (aquí la proposición, en letra), al precio tipo, con una baja del ... por ciento del mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

2.142—O.

#### SAN FERNANDO

##### AVISO OFICIAL

Por acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Gestora, y por necesidad de urgencia para compensar el paro obrero, se deja sin efecto los anuncios de subasta de las obras de Urbanización de la Alameda del General Pidal, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, fecha 3 del presente mes, con el fin de ser ejecutadas por Administración.

Lo que se hace público por el presente y otros de igual tenor, para conocimiento general.

San Fernando, 18 de diciembre de 1948.—El Alcalde (ilegible).

2.143—O.

#### JUNTA MUNICIPAL DE SOLARES DE JEREZ DE LA FRONTERA

Durante quince días queda expuesto al público el avance de solares para reclamaciones, que pueden versar únicamente sobre inclusión o exclusión del inmueble en aquélla.

Durante el mismo período de tiempo podrán los dueños de solares presentar declaración de los mismos con los datos que señala el artículo 22 de la Ordenanza.

Jerez de la Frontera, 16 de diciembre de 1948. 2.136—O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 3 de enero próximo, en las oficinas de dicho Banco, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar, públicamente, el sorteo para designar las Cédulas hipotecarias al 4 por 00 y 4,50 por 100, serie C, que deben ser amortizadas, con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las Cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los impuestos correspondientes, desde el día 1 de abril próximo, dejando de devengar intereses el mismo día.

Lo que, por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 23 de diciembre de 1948.—El Secretario, V. García. 6.839-P.

### LA COMPANIA HIPOTECARIA, S. A.

#### Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de Imposiciones de Capital número 385, de 2.000 pesetas, expedido a favor de doña Ana María Varilla Herrera, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique en el plazo de un mes a contar de la fecha de inserción del presente anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir el correspondiente duplicado de resguardo, anulándose el primitivo y quedando la Entidad exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.—El Director-Gerente, R. Miláns del Bosch. 2.758—P.

### TEXTIL BALET, S. A.

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración, se anuncia la suscripción pública de trescientas ochenta acciones al portador, de cinco mil pesetas nominales cada una, al tipo de la par. La suscripción será abierta en el domicilio social, sito en Sabadell, carretera de Castellar, números 55 y 57, el día 2 de enero de 1949, a las nueve de la mañana, y se cerrará el día 20 del mismo mes, a igual hora, admitiéndose durante estos días peticiones de suscripción, con carácter provisional.

Sabadell, 7 de diciembre de 1948.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Manuel Balet.

6.802—P.

### COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

#### AVISO A NUESTROS OBLIGACIONISTAS

Ponemos en conocimiento de nuestros obligacionistas que a partir del próximo día 3 de enero procederemos, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, al pago de los intereses que vencen en dicho día de nuestras obligaciones:

Serie 7.ª Cupón núm. 53  
Serie 9.ª Cupón núm. 90  
Serie 10.ª Cupón núm. 68  
Serie 11.ª Cupón núm. 20  
Serie 12.ª Cupón núm. 11

Sociedad Hidroeléctrica del Guadiaro, Cupón núm. 59.

También se abonarán desde dicha fecha las obligaciones

Serie 9.ª Emisión de 1926 de esta Compañía, amortizadas en reciente sorteo, cuyas listas están expuestas en los Bancos para conocimiento de nuestros obligacionistas.

Los Bancos encargados de efectuar estos pagos son:

Banco de Vizcaya.  
Banco Urquijo,  
Banco Español de Crédito,  
Banco Central,  
Banco Hispano Americano y sus respectivas Sucursales.

Sevilla, 14 de diciembre de 1948.—El Consejo de Administración. 982—P.

### SIEMENS INDUSTRIA ELECTRICA

#### Sociedad Anónima

#### MADRID

A partir del día 1.º de enero de 1949 queda abierto el pago del cupón núm. 77 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, primera emisión, al 5 por 100, emitidas con el anterior nombre de Siemens Schukert, Industria Eléctrica, por el importe de pesetas 8,75 cada uno, deducidos los impuestos actuales.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse en el Banco Español de Crédito de Barcelona y en el Banco Alemán Transatlántico de Madrid, Barcelona y Sevilla.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.—Un Director, Enrique Landa. 6.836—P.

### ANTRACITAS DE IGUEÑA, S. A.

Convoca Junta general de accionistas para el día 14 de enero de 1949, en su domicilio social, Alcalá, 151, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y a las diecisiete, en segunda, en caso de no concurrir número suficiente, con el siguiente orden del día:

Examen y aprobación de cuentas del ejercicio de 1947.

Renovación de cargos.

Ratificación de acuerdos sobre opción de compra de las concesiones mineras de la Sociedad.

A fines de asistencia se recuerda los artículos 27 y 28 de los Estatutos.—El Presidente, Clemente Monje. 6.835—P.

### UNION VIDRIERA DE ESPAÑA, S. A.

Se pone en conocimiento de los tenedores de Obligaciones emitidas por esta Sociedad, emisión 1944, que en virtud de sorteo celebrado en el día ... hoy, ante el Notario don Cruz Isatorre Gracia, para la amortización de los 111 títulos, establecida en el cuadro de amortización para el año 1948, resultaron amortizados los títulos cuya numeración se detalla:

52, 72, 192, 198, 300, 449, 534, 722, 760, 913, 937, 940, 1.145, 1.157, 1.238, 1.538, 1.565, 1.605, 1.635, 1.681, 1.709, 1.839, 1.894, 1.959, 2.393, 2.477, 2.722, 2.805, 2.832, 2.890, 3.046, 3.229, 3.246, 3.295, 3.422, 3.436, 3.497, 3.499, 3.725, 3.768, 3.950, 4.003, 4.036, 4.342, 4.452, 4.551, 4.707, 4.792, 4.893, 4.997, 5.090, 5.494.

5.741, 5.765, 5.780, 5.806, 6.108, 6.149, 6.273, 6.281, 6.383, 6.413, 6.682, 6.761, 6.821, 6.963, 6.980, 7.240, 7.318, 7.508, 7.524, 7.580, 7.658, 7.751, 7.900, 8.008, 8.193, 8.513, 8.677, 8.684, 8.891, 8.899, 8.999, 9.172, 9.497, 9.631, 9.818, 9.828, 9.844, 9.972, 10.036, 10.147, 10.290, 10.295, 10.448, 10.454, 10.514, 10.658, 10.701, 10.724, 10.969, 11.026, 11.132, 11.133, 11.227, 11.486, 11.501, 11.511, 11.572, 11.382, 11.731, 11.733, 11.785, 11.810, 11.864.

Desde el día 1 de febrero de 1949 se procederá al pago del capital de las citadas Obligaciones, una vez deducidos los impuestos correspondientes.

El citado pago se efectuará en los siguientes Bancos:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial, paseo de Gracia, 3 y 5.

En Madrid: Banco Hispano Americano, plaza Canalejas, 1.

Barcelona, 17 de diciembre de 1948.

Unión Vidriera de España, S. A., el Consejo de Administración. 6.837-P.

**«L'UNION», COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, ACCIDENTES Y RIESGOS DIVERSOS**  
**DELEGACION GENERAL PARA ESPAÑA**

Balance en 31 de diciembre de 1947

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Efectivo en caja y cuentas corrientes.....		990.012,26	Reserva para garantías obligatorias (Ley de 18 de marzo de 1944).....		840.000,00
Valores mobiliarios .....		7.307.741,75	Reserva legal para fluctuación de valores.....		191.927,50
Sucursal y Subdirecciones, saldo en efectivo.....		1.585.244,99	Reserva para obligaciones sociales.....		416.181,40
Compañías reaseguradas, saldo en efectivo.....		65.468,03	Acreedores varios .....		700,00
Deudores varios .....		54.561,70	Fianzas de Subdirectores:		
Valores en depósito .....		416.600,00	En metálico .....	638.066,04	
Depósitos de garantía en Compañías reaseguradas, en metálico .....		255.242,61	En valores .....	416.600,00	1.054.666,04
Depósitos varios .....		24.732,10	Depósitos de garantía de las Compañías reaseguradoras, en metálico.....		1.463.130,61
Reserva de primas sobre riesgos en curso a cargo de los reaseguradores .....		1.238.409,14	Reaseguradores varios, saldo en efectivo.....		680.393,43
Carga de Motín, neta de reaseguro.....		1.543.744,18	Servicio de Reaseguros de Accidentes del Trabajo.....		56.720,28
Consorcio de Riesgos de Motín y Catastróficos (sinistros a recuperar) .....		102.825,04	Reserva de primas sobre riesgos en curso.....		4.666.488,98
Detracción 10 por 100 siniestros Accidentes individuales .....		15.000,00	Reserva especial Incendios Cosechas.....		52.837,43
Siniestros de Motín a cargo del Consorcio (gastos).....		19.974,95	Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (deducida la porción reasegurada).....		2.967.730,19
Consorcio de Riesgos Catastróficos (amortización certificada de reserva).....		125.000,00	Consorcio de Riesgos Catastróficos, recargo del diez por ciento de las primas.....		102.278,27
<b>Saldo.....</b>		<b>856.720,19</b>	Consorcio de Accidentes individuales, recargo del diez por ciento de las primas.....		13.850,80
			Siniestralidad de Motín a cargo de la Compañía (neta de reaseguro) .....		1.405.935,36
			Consorcio de Accidentes individuales (siniestros).....		16.000,00
			L'Union, Dirección general.....		672.236,67
		14.601.076,94			14.601.076,94

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Ejercicio de 1947)**

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
<b>RAMO DE INCENDIOS</b>					
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo, deducida la porción reasegurada.....		1.659.156,11	Reserva de primas sobre riesgos en curso, deducida la porción reasegurada.....		1.143.605,68
Comisiones de cobro.....		2.084.774,01	Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducida la porción reasegurada.....		216.017,66
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....		2.990.308,39	Primas del ejercicio.....		7.179.192,87
Reserva de primas sobre riesgos en curso, deducida la porción reasegurada.....		1.369.162,43	Comisión percibida por reaseguros cedidos.....		1.052.865,85
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducida la porción reasegurada.....		80.252,09	Derechos de registro.....		717.577,26
<b>RAMO DE ACCIDENTES Y RIESGOS DIVERSOS</b>					
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo, deducida la porción reasegurada.....		3.374.861,69	Reserva de primas sobre riesgos en curso, deducida la porción reasegurada.....		1.360.152,66
Comisiones de cobro.....		1.600.360,65	Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducida la porción reasegurada.....		2.951.491,62
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....		948.559,55	Primas del ejercicio.....		7.005.932,66
Reserva de primas sobre riesgos en curso, deducida la porción reasegurada.....		2.058.917,41	Comisión percibida por reaseguros cedidos.....		287.254,47
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducida la porción reasegurada.....		2.887.478,10	Derechos de registro.....		476.492,05
<b>PARTIDAS AFECTAS A TODOS LOS RAMOS</b>					
Gastos generales .....		2.089.987,52	<b>PARTIDAS AFECTAS A TODOS LOS RAMOS</b>		
Gastos de inspección y Agencias.....		1.537.241,02	Intereses producidos .....		188.427,78
Contribuciones e impuestos.....		205.676,77	<b>Saldo.....</b>		<b>856.720,19</b>
A reservas para obligaciones sociales.....		100.000,00			
Participación en los gastos generales de la administración central .....		352.021,60			
Reserva para garantía obligatoria (Ley de 18 de marzo de 1944) .....		80.000,00			
Pólizas y placas.....		14.553,86			
Negociación de valores.....		1.587,50			
A reserva legal para fluctuación de valores.....		832,00			
		23.435.730,70			23.435.730,70

El Delegado general, Mauricio Bernier.

6.816-P.

**INSTITUTO DE BIOLOGIA Y SUEROTERAPIA, S. A.**

Bravo Murillo, 53.—Madrid

Se pone en conocimiento de los señores accionistas el acuerdo del Consejo de Administración determinando que el pago del segundo dividendo pasivo del veinte por ciento sobre las veinte mil acciones últimamente emitidas habrá de hacerse precisamente entre el 1.º y el 15 de enero de 1949.

Corresponderá desembolsar por cada acción 164,13 pesetas (100 pesetas por el 20 por 100 del valor nominal y 64,13 pesetas por el 20 por 100 de la prima).

Dicho pago se realizará únicamente en Madrid, en la Sucursal del Banco de Aragón y en la oficina principal del Banco de Vizcaya de esta plaza, debiendo pre-

sentar los correspondientes extractos de inscripción para estampillar en cada uno de ellos el pago del segundo dividendo pasivo.

Madrid, 20 de diciembre de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración.  
6.834—P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**TRIBUNAL SUPREMO**

Sala cuarta.—Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 2.498: señor Cabrero.—Doña Mercedes Romero Ortiz contra resolucio-

nes de la Dirección General de Previsión de 18 de agosto de 1948, sobre liquidación de cuotas del Montepío de la Madera, Seguro de Enfermedad, Subsidio de Vejez y Subsidio Familiar, y cuota sindical.

Pleito núm. 2.459: señor Anguita.—Doña Antonja González Serrano contra resolución de la Dirección General de Montes de 15 de julio de 1948, sobre revisión de los precios de los aprovechamientos de esparto correspondientes a la campaña del año 1945-46 de los montes públicos de la provincia de Granada números 19 y 23 del Catálogo.

Pleito núm. 2.488: señor Anguita.—Don Miguel Gilabert Abancó contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de julio de 1948, sobre denegación de patente solicitada por el recurrente señor Gilabert, número 182/991.

Pleito núm. 2.476: señor Anguita.—«Industrias Gráficas Cantin, S. A.», contra Orden expedida por el Ministerio de Industria y Comercio en 5 de agosto de 1948, sobre rescisión de contrato concertado con la entidad recurrente para la confección de las cartillas y colecciones de cupones de racionamiento para el año 1948.

Pleito núm. 2.499: señor Laguardia.—Sociedad «M. Espuñes y Compañía», S. A., contra resolución de la Dirección General de Previsión de 2 de octubre de 1948, sobre liquidación de cuotas del Subsido Familiar por un total de 30.754,62 pesetas, correspondientes a la remuneración del Consejo, Dirección y Gerencia desde primero de mayo de 1946 a 30 de abril del año 1947.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.—El Secretario Decano (ilegible).

2.754—A. J.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### MADRID

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de mayor cuantía promovidos por doña Lucrecia Mayorga Cobo, conocida por Francisca Latorre Mayorga, y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Tomas Marco Garmendia Magistrado, Juez de de primera instancia número diez de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Lucrecia Mayorga Cobo, conocida por Francisca Latorre Mayorga, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de esta capital, que litiga en concepto de pobre, presentada por el Procurador don Julio Otero y defendida por el Letrado don Emilio Novoa, y de otra, como demandados, doña Amalia Mayorga Cobo, madre de aquella, mayor de edad, sus labores, casada en segundas nupcias con don Cipriano Garcia, vecinos también de esta villa de Madrid. Las personas ignoradas y desconocidas que resulten o se crean herederos de don José Latorre Garcia, representadas en los estrados del Juzgado, así como la doña Amalia Mayorga, por su incomparecencia en los autos, y el ministerio fiscal, sobre reconocimiento de paternidad.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don Julio Otero, en nombre de doña Lucrecia Mayorga Cobo, conocida por Francisca Latorre Mayorga, contra doña Amalia Mayorga Cobo, las personas desconocidas que se crean herederos de don José Latorre Garcia y el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro que doña Lucrecia Mayorga Cobo, conocida por Francisca Latorre Mayorga, hija natural de doña Amalia Mayorga Cobo, lo es también del que fué marido de esta señora, don José Latorre Garcia, con los efectos respecto a éste de tener derecho a llevar su apellido y demás beneficios concedidos por la Ley. Sin hacer expresa condena de costas de estos autos.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se notificará por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia a los demandados desconocidos que resulten ser o se crean herederos de don

José Latorre, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomas Marco.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a los que se crean ser herederos de don José Latorre Garcia, cuyos nombres y domicilios se desconocen, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario, Cándido Garcia. — Visto bueno: el Juez de Primera Instancia, Tomas Marco.

2.755—A. J.

## BARCELONA

### EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número once de Barcelona, en el juicio ejecutivo, hoy procedimiento de apremio, seguido a instancia del Procurador don Angel Quemada, en nombre del Banco de España, contra don Antonio Gregorio Romero Conesa, domicilio últimamente en Madrid, calle de Valverde, número 20, sobre reclamación de 2.306,34 pesetas de principal, costas, se hace público que en tales autos se embargó el crédito que el ejecutado señor Romero Conesa tiene contra la Sociedad «Minera Metales Hispania, Compañía Comercial Anónima», de Madrid, que fué condenada a indemnizarle los daños y perjuicios causados en la mina «Bienvenida» por la destrucción de las instalaciones consistentes en una casa de vigilancia del guarda de 6 por 2,50 metros, un depósito de mampostería para 6.000 metros cúbicos de agua 12 metros de canal de mampostería de 20 por 20 centímetros, y un horno de mampostería de 2,50 metros de largo por 80 centímetros de ancho y 1,50 metros de alto, cuyo valor se regularía en ejecución de sentencia; dicho crédito litigioso ha sido pericialmente tasado en la cantidad de cinco mil pesetas, y a instancia del ejecutante se saca a pública subasta por término de ocho días, advirtiéndose que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, piso bajo, el día 14 de enero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del crédito que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los bienes o crédito que se subasta es el que ha quedado reseñado en el presente edicto, reconocido en virtud de sentencia dictada con fecha 19 de julio del corriente año, por el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Madrid, en juicio declarativo de mayor cuantía promovido ante el mismo por el ejecutado señor Romero Conesa contra «Minera Metales Hispania, Compañía Comercial Anónima», que se hace saber al público a los efectos precedentes, así como que los gastos del remate y demás, hasta la entrega de los bienes, serán de cargo del rematante.

Barcelona, 3 de diciembre de 1948.—El Secretario, José Luis Heredero.

6.841—A. J.

## OVIEDO

### EDICTO

El señor Juez de Primera Instancia del partido, en providencia de esta fecha, dictada en expediente promovido por don Antonio Diaz Fernández, soltero, Abogado y vecino de Caces, sobre declaración de fallecimiento de sus tíos don Wenceslao, don Nicanor, don Joaquín y don

Francisco-Esteban Fernández Bernardo, que se ausentaron para Buenos Aires (República Argentina), sin que desde hace veintinueve años se hayan tenido más noticias de ellos, acordó hacer pública la incoación del referido expediente, a efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Oviedo a 2 de noviembre de 1948.—El Secretario (ilegible).

6.579—A. J. y 2.º 23-12-948

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

### JUZGADOS CIVILES

10.493

IRANZO PALACIOS, Aniceto Ritor, natural de Sástago, casado, jornalero, de treinta y un años, hijo de Bernardo y de Petra, vecino de Barcelona, Rull, 3; procesado en causa 24 de 1946, por abandono de familia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vinaroz para ingresar en prisión.—7.686.

10.494

MARTI GUELL, Juan; de treinta y dos años, casado con doña Antonia Carreras Trullás, hijo de Juan y Dolores, natural de Reus, vecino de Masnou, Jacinto Verdguer, 17, bar; procesado en sumario 152 de 1948, por abandono de familia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mataró para ingresar en prisión.—8.771.

10.495

SORO DE LOS SANTOS, Nicolás; vecino de Barcelona, San Pablo, 60, casado, agente de seguros; procesado en sumario 195 de 1947, por apropiación indebida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Morón de la Frontera para ingresar en prisión.—8.776.

10.496

PERALTA LOPEZ, Antonio; de cuarenta y cinco años, casado, vendedor ambulante, hijo de José y Dolores, natural de Sevilla, con domicilio en calle Aragón, 18; procesado en causa 2 de 1943, por falsedad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Motril para ingresar en prisión.—8.779.

10.497

LORENTE SEGOVIA, Francisco Javier (a) «Borcx»; natural y vecino de Lorca, Cabezo de las Palas, soltero, jornalero, de veinticinco años, hijo de Andrés y Patricia; procesado en causa 321 de 1948, por evasión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia para ingresar en prisión.—8.780.

10.498

ROLDAN LABRADOR, Angel; natural y vecino de Jaral de la Vera, soltero, albañil, de treinta y dos años, hijo de Luis y Eleuteria; procesado en causa 225 de 1947, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia para ingresar en prisión.—8.781.

10.499

TAMAYO LEON, Juan Ramón; natural de Abia, soltero, ferroviario, de veinticuatro años, hijo de Juan y María, ve-

cino de Ponferrada, Luciana Fernández, número 32; procesado en causa 105 de 1943, por robos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia para ingresar en prisión.—8.782.

## JUZGADOS MILITARES

10.500

LAYLLA GRACIA, Bienvenido; hijo de Bruno y de Magdalena, natural de Zaragoza, de veinticinco años, estatura 1.700 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, frente despejada, nariz, boca y barba regulares, soltero, vaquero, vecino de Zaragoza; procesado en causa 398 de 1947, por presunto delito de hurto de pieles; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos, número 11, don José Guerrero Gómez, en Jaca (Huesca).—2.624.

10.501

BURILLO GRACIA, Antonio; hijo de Miguel y de Soledad, natural de Alcaine (Teruel) y vecino de Gallur (Zaragoza), de veintisiete años, estatura 1,665 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poca, soltero; procesado por desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor del Batallón Montaña «Galicia», núm. 10, Teniente don Silverio Fernández Lamas, en Jaca (Huesca).—2.625.

10.502

MARTIN JUZDADO, Florencio; hijo de Julio y de Juliana, natural de Pozuelos de Alarcón (Toledo) y vecino de Gerindote (Toledo), de veintidós años, estatura 1,680 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, boca pequeña; barba poblada, soltero, labrador; procesado en expediente judicial número 999 de 1948 por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del Batallón de Montaña «Galicia», núm. 10, Teniente don Silverio Fernández Lamas, en Jaca (Huesca).—2.626.

10.503

TORTAJADA TOMAS (a) «El Canari», Francisco; hijo de José y de Irene, natural de Ribarroja (Valencia del Cid), casado, albañil, de veintidós años, domiciliado últimamente en Valencia, paseo Pechina, 25; procesado por el presunto delito de desertión; comparecerá en el término legal ante el Capitán Juez Instructor, don Jesús Arpón Martínez, perteneciente al segundo Batallón del Regimiento de Infantería «Vizcaya», núm. 21, de guarnición en Jativa (Valencia).—2.627

10.504

MONZON VEGA, Bernardo; hijo de José y de María, natural de Las Palmas, soltero, marinero, de veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, cejas castañas, domiciliado en la calle Taifa Alta, núm. 6 (Las Palmas); procesado en causa 115 de 1948, por el supuesto delito de polizonte; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Capitán de Infantería de Marina, Juez de Instrucción, don José Fernández Gaytán, en la Estación Naval de La Graña (El Ferrol del Caudillo).—2.628.

10.505

OJEDA RAMIREZ (a) «Calachon», Nicolás; hijo de Francisco y de Carmen, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en la calle León y Castillo, núm. 48, soltero, del Comercio, de veintidós años, usa gafas y es de estatura baja; procesado en causa 117 de 1948, por hurto e infracción a la legislación marítima; comparecerá en el término de treinta días ante don Alfredo Porto Armario, Capitán de Infantería de Marina, Juez Permanente de la Comandancia Militar de Marina de Gran Canaria e Instructor de dicho procedimiento.—2.629.

10.506

EXPOSITO SUAREZ, Juan; hijo de Fernando y de Emilia, natural de Puerto de la Cruz (Tenerife), casado, jornalero

de treinta años de edad, estatura 1,77 metros, color moreno, ojos negros pelo negro, cejas negras, cara alargada, boca pequeña, barba alargada, nariz pequeña, viste traje de lana color marrón, domiciliado últimamente en calle León Jover, núm. 16 (Telde), Las Palmas; procesado por el presunto delito de desórdenes públicos; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante de Infantería don Juan Martínez Cruz, Juez Instructor del Juzgado Eventual núm. 4, sito en el Gobierno Militar de Las Palmas de Gran Canaria.—2.630.

10.507

HERNANDEZ MAYOR, Esteban; hijo de Alberto y de Ana, natural de San Mateo (Las Palmas de Gran Canaria), soltero, contable, de diecinueve años, estatura 1,602 metros, color blanco, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, barba pequeña, traje gris claro, domiciliado últimamente en la calle Espiga, 14 (barrio de San José), Las Palmas; procesado por el presunto delito de desorden público; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Infantería don Juan Martínez Cruz, Juez Instructor del Juzgado Eventual núm. 4, sito en el Gobierno Militar de Las Palmas de Gran Canaria.—2.631.

10.508

BLASCO BRULL, Francisco; casado, natural de San Carlos de la Rápita, motorista naval, que prestó sus servicios en el moto-velero «Pedro Galana»; domiciliado últimamente en Valencia, calle de los Angeles, 42; procesado por hurto; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor, Coronel de Infantería de Marina don Camilo González Rodrigue, y en su Juzgado, sito en los Pabellones del Tercio del Sur de Infantería de Marina, en San Fernando (Cádiz).—2.665.

10.509

ROYO RUIZ, Miguel; hijo de Tomás y de Dolores, natural de Rentería (Guipúzcoa), con domicilio en la plaza del Ferial, 5, segundo, de veintitrés años, soltero, peón, de estatura 1,640 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz deprimida, barba poca, boca regular, color sano y s.n. señas particulares; encartado en el expediente judicial número 475 de 1946, por el supuesto delito de desertión; comparecerá en el término de veinte días ante don Gabriel García Muñoz, Comandante Juez Instructor del Juzgado de Cuerpo del Regimiento de Zapadores número seis, de guarnición en San Sebastián.—2.666.

10.510

SANTANA PEREZ, Santiago; hijo de Pío y de María, natural de Icod (Tenerife), de veintitrés años, estatura 1,694 metros, domiciliado últimamente en Icod; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 72 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en la expresada Caja, ante el Juez Instructor don Joaquín Machica Daza, con destino en la citada Caja de Recluta.—2.667.

10.511

GARCIA RODRIGUEZ, Manuel; hijo de Domingo y de Mercedes, natural de Barlovento, soltero, estudiante, de veinticinco años, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular boca pequeña, color moreno, con una cicatriz en el lado izquierdo de la frente, domiciliado últimamente en Barlovento; procesado por el delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días (30) ante don Antonio de la Obra Varea, Teniente de Infantería, Juez Instructor del Batallón de Infantería La Palma número XXIX, en Santa Cruz de la Palma (Canarias).—2.668.

10.512

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Ricardo Antonio; hijo de Manuel y de Manuela, natural de Madrid, soltero, escribiente, de veintisiete años, domiciliado última-

mente en Barcelona, calle del Este, 16, primero, 2. y en el pueblo de Rebollos (Soria); sujeto a expediente judicial número 938 de 1948 como autor de la falta grave de desertión; comparecerá en el término de treinta días, en Soria, ante el Juez Instructor, Capitán de Caballería don Ignacio Angulo Arnaiz.—2.669.

10.513

ZAMORA MORALES, Antonio; hijo de Josefa, natural de Chamartín de la Rosa (Madrid), de veintitrés años, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción buena; traje que usó el encartado, uniforme caqui; domiciliado en la calle de Alemana, 5, Chamartín de la Rosa; procesado por el delito de desertión; comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez don Vicente Roncero González, Teniente Auxiliar de Artillería, con destino en la Academia del Arma, en Segovia.—2.670.

10.514

PEREZ VILARINO (a) «Emilio» y y «Feas», Emilio; hijo de Pedro y de Ramona, natural de Curtis (La Coruña), soltero, labrador, de treinta años, de estatura más bien alta, cara redonda, pelo abundante y ondulado, color castaño y cejas al pelo; procesado en la causa 546 de 1948, por el delito de robo a mano armada; comparecerá en el término de veinte días ante el Capitán Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 2 de Santiago de Compostela.—2.671.

10.515

GARCIA RUIZ (a) «El Viola», Gonzalo; hijo de Luis y de Antonia, natural y vecino de Santander, de veinticuatro años, soltero, pescador domiciliado últimamente en Barrio Camino, 8;

REY SARDINA (a) «Currito» y «Sardina», Rogelio; hijo de Ricardo y de Dolores, natural de La Coruña, de veintiocho años, soltero, pescador, domiciliado últimamente en Santander, calle de San Martín de Abajo, 35, bodega;

ARENILLAS PEREDA (a) «El Rizoso», Joaquín; hijo de Anastasio y de Mercedes, natural y vecino de Santander, de veinticuatro años, soltero, albañil, domiciliado últimamente en el pasadizo de Castro, 14, bajo, Peña Castillo;

CASTILLO MIRANDA, Agustín; hijo de Hermenegildo y Etelvina, natural y vecino de Santander, de veintisiete años, casado, albañil, domiciliado últimamente en el barrio de San Martín, Peña Castillo;

PUNTE GARCIA (a) «Tonio», Matías; hijo de Julio y de Francisca, natural y vecino de Santander, de veinticuatro años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Ruamayor, 38, primero;

ORTEGA TAMARGO (a) «El Paco», Francisco; hijo de Damián y Balbina, natural y vecino de Santander, de veinticinco años, soltero, obrero portuario, domiciliado últimamente en la calle de Florida, 19, entresuelo, y

CUETO CUADRADO (a) «El Chele», José; hijo de Adrián y de Rosa, natural y vecino de Santander, de veintisiete años, soltero, pescador, domiciliado últimamente en la calle de Tetuán, Casas de Amalache, 6, bajo; procesados en causa 509 de 1948, que se les instruye por su huida a Francia en el vapor de pesca «Marcelino Menéndez y Pelayo», folio 1.539 de la tercera lista de la matrícula de Santander; comparecerán en el plazo de treinta días ante el Juez de Instrucción, Comandante de Infantería don Juan Carreño Castilla.—2.672.

10.516

LAYLLA GARCIA, Bienvenido; hijo de Bruno y de Magdalena, natural de Zaragoza, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, soltero, vaquero, de 1,700 de estatura, pelo negro,

cejas al pelo, ojos oscuros, frente despejada, nariz regular, boca regular, barba regular; encartado en causa ordinaria número 1.288-48, por presunto delito de desertión; se presentará dentro del término de quince días en Jaca (Huesca), ante el Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos, número XI, don José Guerrero Gómez.  
2.622.

10.517

VARGAS SERRANO, Tomás; hijo de Tomás y de Mercedes, natural de Huelva, soltero, jornalero, vecino de Huelva, en calle Barcelona, y cuyas señas personales son: 1,670 de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color moreno; comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor de Cuerpo del Regimiento Infantería Nuestra Señora de la Cabeza, número 58, de guarnición en Jerez de la Frontera (Cádiz), don Cándido Rosado Rojas, a responder de los cargos que le resulten en la causa número 80 de 1948, que contra el mismo se instruye por el supuesto delito de desertión.  
2.623.

10.518

ABELAIRAS DE LA FUENTE, Manuel; hijo de Teresa, natural de La Coruña, con domicilio en la calle Justicia, número 8, de estado soltero, de profesión mecánico, de veintiocho años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, color sano; sujeto a expediente por la supuesta falta grave de primera desertión; comparecerá en término de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, don Saturnino Fernández Álvarez, en el cuartel de San Francisco, de la ciudad de Orense.—2.655.

10.519

CASTRO GIL, Benito; hijo de José y de Matilde, natural de Las Nieves (Pontevedra), de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Lisboa (Portugal); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 69 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Pedro Samblás Segundo, con destino en la citada Caja de Recluta, en Pontevedra.—2.657.

10.520

PALEM ALOU, Jerónimo; hijo de Jerónimo y de Catalina, natural de Porreros (Balears), soltero, sin profesión, de veintidós años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color sano, frente despejada, aire marcial, domiciliado últimamente en Pont D'Inca, calle de Calvo Sotelo, número 19 (Marratxi); encartado en causa ordinaria de 1948, por falta a incorporación a filas; comparecerá en el término de quince días ante el Juez del Juzgado Permanente de Palma de Mallorca (Zona Aérea de Baleares), don José Verger Nadal, sito en la Jefatura de dicha Zona Aérea, calle de Antonio Planas Francha, número 17, Palma.—2.658.

10.521

VALDUCIEL PINEDO, Luis; hijo de Angel y de Gregoria, natural de Carabanchel Bajo (Madrid), soldado desertor de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército, en Ceuta, soltero, electricista, de veintitrés años, domiciliado en Carabanchel Bajo; procesado en causa 654 de 1948, por desertión; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Militar Eventual de Lérida, sito en rambla de Aragón, núm. 35, o en el puesto de la Guardia Civil más próximo.—2.632.

10.522

LAARBI BEN HOSSAIN; núm. 37.375; hijo de Hossain y de Fatma, natural de Ufalsalite, Fracción Ulad Drus, cábila Ulad Drus (Zona Francesa), de estado soltero, de veinticinco años, de estatura

1,630 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta barba poca, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en el primer labor del grupo de Tiradores de Inf. núm. 1. 3.ª Compañía, Agüimes; procesado por desertión; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor de este labor, don José Baldellón Guerra, residente en el mismo.—2.633.

10.523

BENTIEZ PORTILLO, Cristóbal; hijo de Miguel y de Juana, natural de Alora (Málaga), de treinta y cuatro años, soltero, camarero, estatura 1,587 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, color moreno, perteneciente al reemplazo de 1935, domiciliado en junio de 1944, al ser licenciado del Tercio de «Don Juan de Austria III» de la Legión, en Pueblo Seco, calle Faustino Álvarez, núm. 21 (Barcelona); comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez don Francisco Guerrero Mills, del Juzgado Militar Eventual, núm. 24, de la plaza de Meilla, para notificación en la resolución recaída en expediente judicial núm. 899 de 1937, por el delito de falta de concentración a cuerpo.—2.644.

10.524

SERRAITA MARTINEZ, Antonio; mariner, hijo de Antonio y de Consuelo, natural de Almería, vecino de Barcelona, calle de Roig, 30, bajo, casado, de veinticinco años, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos oblicuos y pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, color moreno, frente despejada; procesado por polizonaje en causa 100 de 1947; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor, Teniente de Navío don Antonio Lorente y Lorente, residente en la Estación Naval de Mahón.—2.645.

10.525

SANTANA DE DIEGO, Eugenio; de veintinueve años, casado, sanitario de desinfección, hijo de padre desconocido y de María Magdalena, natural de Valladolid, con domicilio en ronda de Toledo, núm. 12, principal, habitación número. 20; procesado en sumario 139.697; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado Militar de Parques y Talleres de Automovillismo, base de Carabanchel Alto, para ingresar en prisión.—2.646.

10.526

PACHECO DURAN, José; hijo de Vicente y de María Petra, natural de Mérida (Badajoz), soltero, mecánico, de veintiocho años, avencidado últimamente en Mérida (Badajoz), y con noticias que reside en Las Palmas de Gran Canaria; procesado en expediente núm. 120.750, el cual ha sido resuelto sin responsabilidad para el procesado, por la presunta falta de incorporación a Cuerpo; comparecerá en el Juzgado Militar de Carabanchel, en término de veinte días, ante don Gerardo Pascual Barba, Teniente Juez Instructor del Regimiento Artillería a Caballo, núm. 19, al objeto de hacerle entrega del testimonio de la resolución recaída en la mencionada causa, o en el caso contrario comuniqué a este Juzgado Militar su residencia actual para remitirle dicho documento por conducto de la Autoridad correspondiente.—2.648.

10.527

RONDAN NAVARRO, José; hijo de Miguel y de Olaya, natural y vecino de Aguilas (Murcia), soltero, pescador, de veintidós años, estatura 1,55 metros pelo y cejas negros, ojos regulares, nariz pequeña, boca regular, barba negra, color moreno, frente estrecha, sabe leer y escribir; procesado en causa 41 de 1948, por desertión; comparecerá en el término de quince días ante la Estación Naval de Mahón.—2.649.

10.528

ROBLES GOMEZ, Agustín; hijo de Angel y Dominica, natural de Córdoba y vecino de Madrid, perteneciente al reemplazo de 1944 (útil para servicios auxilia-

res), al cual se le instruye expediente por la presunta falta de incorporación a Cuerpo en este Regimiento; comparecerá en el término de quince días ante don Gerardo Pascual Barba, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento del Arma a Caballo, núm. 19, de guarnición en el Campamento de Carabanchel (Madrid).—2.650.

10.529

PEREZ CAMPANA, Ramón; hijo de Enrique y de Carmen, natural de Villanueva de Algaida (Málaga), domiciliado en Málaga, calle Eguiluz, 20, soltero, de veintitrés años, chófer, estatura 1,610 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa; procesado en causa 143.149 de 1947, por imprudencia temeraria; comparecerá en el término de treinta días ante don Rufino Borrego Alejo, Juez Instructor del Regimiento Carros de Combate Alcázar de Toledo, núm. 61, en Campamento (Madrid).—2.651.

10.530

RONDAN NAVARRO, José; marinero segundo, hijo de Miguel y de Olaya, natural y vecino de Aguilas (Murcia), soltero, pescador, de veintidós años, estatura 1,55 metros, pelo y cejas negros, ojos regulares, nariz pequeña, boca regular, barba negra, color moreno, frente estrecha, sabe leer y escribir; procesado en causa 58 de 1948, por el delito de desertión; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor don Agustín Gual Truyols, Capitán de Infantería de Marina, residente en la Estación Naval de Mahón.—2.652.

10.531

MERINO CASTILLO, Juan; hijo de Juan y de Vicenta, natural y vecino de Madrid, calle Argumosa, 14, estudiante, de diecinueve años, soltero; procesado por el delito de desertión; comparecerá en el término de veinte días ante don Feliciano Ovejero Rodríguez, Juez instructor de la Agrupación de Batallones Zapadores Ferroviarios, sito en Cuatro Vientos (Madrid).—2.653.

10.532

EL AUTOR o autores que el día 8 de diciembre del pasado año produjeron lesiones al soldado Carlos Vaquera Durán, al golpearle a la salida del cine Sanz, situado frente al Hospital Gómez Ulla, de Carabanchel Bajo, comparecerán en el plazo de quince días ante don Diego Carabajo Rodríguez, Juez instructor de la causa núm. 143.221, con destino en la Base de Parques y Talleres de Automovillismo de Carabanchel Alto, localidad en la que reside, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.—2.654.

10.533

CANFRANC ANARES, Julián; hijo de Ladislao y de Dorotea, natural de Ricla (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1941, y al que se le instruye información judicial de 1948, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona, número 18, durante la pasada Campaña de Liberación; comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente don Ricardo Castelló Catalán, Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Montaña Gerona, número VIII, en la plaza de Huesca.  
2.614.

10.534

CAVERO LENIN, Pedro; hijo de Miguel y de María, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1948, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona, número 18, durante la pasada Campaña de Liberación; comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente don Ricardo Castelló Catalán, Juez Instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona, número VIII, en la plaza de Huesca.  
2.615.

10.535

**BOROA LEZ, Lucio;** hijo de Bartolomé y de Simona, natural de Sos del Rey Católico (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1941, y al que se le instruye información judicial de 1948, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona, número 18, durante la pasada Campaña de Liberación; comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente don Ricardo Castelló Catalán, Juez Instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona, número VIII, en la plaza de Huesca. 2.816.

10.536

**MATEO TORNER, Ramón;** hijo de Ramón y de Antonia, natural de Alcolea de Cinca (Huesca), perteneciente al reemplazo de 1941, y al que se le instruye información judicial de 1948, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona, número 18, durante la pasada Campaña de Liberación; comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente don Ricardo Castelló Catalán, Juez Instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona, número VIII, en la plaza de Huesca. 2.617.

10.537

**GINER GINER, Adolfo;** perteneciente al reemplazo de 1941 y al que se le instruye información judicial de 1948, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de Liberación; comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente don Ricardo Castelló Catalán, Juez Instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona, número VIII, en la plaza de Huesca. 2.618.

10.538

**AGUES SANCHEZ, Miguel;** hijo de Manuel y de Concepción, natural y vecino de Sagunto (Valencia), de estado soltero, de profesión jornalero, de veinticuatro años, de 1,675 metros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y sin ninguna señal particular; desertó de su Unidad, Batallón de Montaña número 35, de la Agrupación Mixta número 13, destacado en Salinas de Sin (Huesca), en 31 de octubre último; deberá comparecer ante el Teniente Juez Instructor de dicha Unidad, don Mariano González García, en Huesca, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria. 2.619.

10.539

**ROMERO RAMIREZ, Bernardino;** hijo de Demetrio y de Hermenegilda, natural de Nazar (Navarra), soltero, labrador, de veintidós años de edad, domiciliado en Nazar (Navarra), y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos claros, nariz aguileña, barba poblada, boca regular, color cetrino, frente ancha, estatura 1,675 metros; fué afiliado con el reemplazo de 1947 y figura encartado en expediente judicial número 154 de 1948, por desertión; comparecerá en el término de treinta días ante don Luis Rivero Ceinos, Teniente Juez Instructor del indicado procedimiento, con destino en el Batallón Cazadores Montaña Colón, número XXIV, de guarnición en Irún, a cuyo Cuerpo perteneció también el expedientado. 2.620.

10.540

**BERRUETA MEDINA, Fernando;** hijo de Anastasio y de Encarnación, natural de Zaragoza, de veintitrés años de edad, soltero, fontanero, domiciliado últimamente en Calanda (Teruel), de 1,709 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, frente regular, nariz chata,

boca regular y barba naciente; encartado en causa ordinaria número 1.288-48, por presunto delito de desertión; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos, número XI, don José Guerrero Gómez, de guarnición en Jaca (Huesca). 2.621.

10.541

**FERNANDEZ MIURA, Pedro;** domiciliado últimamente en Haro (Logroño), Conde Aranzary, 21, y poseedor en el año 1945 de cédula personal clase 12, número 175; procesado por falsificación de documentos militares; comparecerá en término de quince días ante don Serapio Fernández Pinedo Sáez, Juez Instructor del Juzgado de Jefes y Oficiales de la Plaza de Logroño.—2.636.

10.542

**JIMENEZ GONZALEZ, Angel;** hijo de Antonio y Teresa, natural de Hornachos (Badajoz), avecinado últimamente en Sevilla, Pérez Galdós, 19, de treinta años, casado, mecanógrafo, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba pequeña, boca regular color sano, actualmente soldado del Regimiento de Carros de Combate Oviedo, número 63, Laucien (Tetuán); comparecerá en plazo de treinta días ante el Juzgado Permanente del Cuerpo anteriormente citado.—2.637.

10.543

**GRANJO GODOY, Andrés;** hijo de José y Rosa, natural de Madrigalejos (Cáceres), avecinado últimamente en Badajoz, de veintisiete años, soltero, labrador, estatura 1,620, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba pequeña, boca regular, color sano, actualmente soldado del Regimiento de Carros de Combate Oviedo, número 63, Lucien (Tetuán); comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juzgado Permanente del Cuerpo anteriormente indicado. 2.638.

10.544

**ANTUNA, Manuel;** de unos treinta y cinco a treinta y siete años; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado Militar Especial de León, con oficinas en avenida del General Sanjurjo, 2, para constituirse en prisión.—2.639.

10.545

**ORDONEZ, Manuel;** de unos treinta a treinta y cinco años; comparecerá en el plazo de ocho días ante el Juzgado Militar Especial de León, con oficinas en avenida del General Sanjurjo, 2, para constituirse en prisión.—2.640.

10.546

**UN TAL JOAQUIN (a) «El Gafas»;** con último domicilio en Gijón; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado Militar Especial de León, con oficinas en avenida General Sanjurjo, 2, para constituirse en prisión.—2.641.

10.547

**CARRETERO ROLDAN, Domingo;** de dieciocho años, natural de Alcaudete de la Jara (Toledo), hijo de Emilio y Petra, con residencia últimamente en Villaverde Alto (Madrid); procesado en causa 139.996; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Permanente número 5, de Madrid, sito en Piamonte, 2, 3.—2.642.

10.548

**LOPEZ JASPE, Antonio;** hijo de Francisco y María Asunción, natural de Bergondo (La Coruña), de veinticuatro años, soltero, con instrucción, barbero, domiciliado últimamente en Bergoño, Cortés, 23, pelo castaño, poca barba, ojos verdes, color sano; procesado en causa 12 de 1947, por desertión; comparecerá en término de tres días ante el Capitán de Infantería de Marina, don Diego Sánchez de la Rosa Olivera, Juez Instructor número 4 de los Juzgados de Marina, sitos en el piso primero del Ministerio de Marina, de Madrid.—2.643.

10.549

**CARRETERO GOMEZ, Luis;** hijo de Ramon y Josefa; natural y vecino de Barcelona, San Andrés, Vilamajor, 15, soltero, agricultor, de veintidós años, estatura 1,620, pelo negro, cejas al pelo, nariz roma, ojos negros, teniendo como señal particular el ojo izquierdo algo descentrado, barba pequeña, boca pequeña, color sano, frente pequeña, y que trabajaba en S. A. Orga, de San Andrés del Besos (Barcelona); procesado en causa 661 de abril de 1948, por desertión; comparecerá en término de quince días ante don Manuel Vazquez Bernabéu, Teniente Juez del Regimiento de Infantería Alcántara, número 33, de guarnición en Gerona.—2.604.

10.550

**LOPEZ ESCUDERO, Juan;** hijo de Francisco y Catalina, natural de Cañada Bellida (Teruel), avecinado en Zaragoza, de treinta y un años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente despejada, color sano, soltero, obrero, domiciliado últimamente antes de su ingreso en filas en Zaragoza; procesado en causa por desertión llevada a cabo el 7 de septiembre del corriente año desde el Batallón número treinta y cinco, de la Agrupación Mixta de Montaña número 13, destacado en Salinas de Sin (Huesca); comparecerá ante el Teniente Juez Instructor del citado Cuerpo, en dicha Plaza de Huesca, don Mariano González García, en el plazo de treinta días.—2.605.

10.551

**CALVO LOPEZ, Jesús;** hijo de Jesús y Francisca, natural de Zaragoza.

**CAMBON MERCADER, Antonio;** hijo de Serafin y Teresa, natural de Zaragoza.

**CASADO ALEMAN, Alfredo;** hijo de Saturnino y María, natural de Zaragoza.

**GOMEZ LLISO, Juan.**

**JIMENEZ CORDOBES, Braulio.**

**BOLILLAS LA SELMA, Joaquin.**

**GOMEZ BARTA, Elias;**

**CARRILLO GONZALEZ, Jorge;** hijo de Sebastiana, natural de Zaragoza, pertenecientes todos al reemplazo de 1941, a quienes se les instruye información judicial de 1948, por falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona, número 18, durante la pasada Campaña de Liberación; comparecerán en el plazo de treinta días ante el Teniente don Ricardo Castelló Catalán, Juez Instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona, número 8, de Huesca.—2.606 al 2.613.

10.552

**DIAZ-FLORES Y CALERO, Alfonso;** hijo de Alfonso y Dolores, natural de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), soltero, del comercio, de treinta y tres años, color sano, cabello moreno, cara regular, cejas al pelo, nariz recta, boca grande, barba poblada, estatura 1,620, viste traje de paisano claro, domiciliado últimamente en Valencia del Cid, Císcar, 14, décima puerta; procesado en causa 1.213 de 1944, por hurto; comparecerá en término de quince días ante el Juez Eventual del Aeródromo de Los Llanos (Albacete), Teniente Coronel don Francisco Pina Alduini.—2.634.

10.553

**MELIAN GONZALEZ, José;** hijo de Ana, natural de La Laguna (Tenerife), soltero, jornalero, de veintitrés años, estatura 1,620, boca regular, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz recta, barba redonda, color moreno, que vestía el traje reglamentario de paseo, domiciliado últimamente en calle 1.ª, 2, barrio Becerril La Cuesta (Tenerife); procesado por desertión; comparecerá en término de treinta días ante don Pedro Olmedo Marin, Juez Instructor del Grupo de Artillería número 2 Antiaéreo, de guarnición en el Destacamento de Los Rodeos (Tenerife). 2.635.